



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 421-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 421-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito D.M., 15 de noviembre del 2022, a las 16h00.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 08 de noviembre de 2022 a las 18h56, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: alianzapsconvocatoria662@gmail.com, con el asunto: **“Recurso Subjetivo Objetivo a las candidaturas de la Alianza Por Loja Listas 6 - 62”**, que contiene seis archivos adjuntos, el quinto archivo que es el recurso de la presente causa con el título: **“RECURSO DE APELACION NOTIFICACION NRO. 1351-2022 PALTAS.pdf”** el cual, corresponde a un escrito en tres (3) páginas, donde consta una imagen de firma autógrafa del ingeniero Jofre Manuel Apolo Asanza, procurador común de la Alianza por Loja, Listas 6-62, no susceptible de validación (Fs. 1 – 5).

2. El 09 de noviembre de 2022 a las 22h53, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: alianzapsconvocatoria662@gmail.com, con el asunto: **“OFICIOS DE DESISTIMIENTO DEL RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL DE CANDIDATURAS DE LA ALIANZA POR LOJA LISTA 6-62”**, que contiene seis archivos adjuntos, el cuarto archivo que es el recurso de la presente causa con el título: **“OFICIO CONCEJALES RURALES PALTAS.pdf”** el cual, corresponde a un escrito en una (1) página, donde consta una imagen de firma autógrafa del ingeniero Jofre Manuel Apolo Asanza, procurador común de la Alianza por Loja, Listas 6-62, no susceptible de validación (Fs. 4 – 5).

3. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 421-2022-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de noviembre del 2022, a las 15h19 según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general



Causa Nro. 421-2022-TCE
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 6 - 9).

3. El 11 de noviembre de 2022 a las 16h32, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: alianzapseconvocatoria662@gmail.com, con el asunto: **“Recurso Subjetivo Objetivo a las candidaturas de la Alianza Por Loja Listas 6 - 62”**, que contiene seis archivos adjuntos, el segundo archivo que es el recurso de la presente causa con el título: **“RECURSO DE APELACION NOTIFICACION NRO. 1351-2022 PALTAS.pdf”** el cual, corresponde a un escrito en tres (3) páginas, donde consta una imagen de firma autógrafa del ingeniero Jofre Manuel Apolo Asanza, procurador común de la Alianza por Loja, Listas 6-62, no susceptible de validación (Fs. 10 – 12).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez sustanciador, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, y de conformidad a lo previsto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en concordancia con los artículos 9 y 187 del Reglamento de Trámites de este **DISPONGO**, lo siguiente:

PRIMERO.- Una vez revisado el expediente, se evidencia que existe un escrito donde consta una imagen de firma autógrafa del ingeniero Jofre Manuel Apolo Asanza, procurador común de la Alianza por Loja, Listas 6-62, no susceptible de validación, mediante el cual, **desiste** del presente recurso subjetivo contencioso electoral, por lo que, previo a realizar las diligencias previstas en el artículo 179 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el recurrente, ingeniero Jofre Manuel Apolo Asanza, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, deberá remitir a este juzgador, el escrito físico con la firma original o, a su vez, remitir el escrito con firma electrónica a las direcciones de correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec; y, jennyloyo@tce.gob.ec para poder realizar la validación de la firma. Del mismo modo, para el efecto, deberá adjuntar la documentación en original o copias certificadas que acredite su comparecencia ante este Tribunal.

SEGUNDO.- Se le recuerda, además, que para accionar o desistir ante este Tribunal, el escrito deberá estar suscrito por un profesional del derecho.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa Nro. 421-2022-TCE

Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

TERCERO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

CUARTO.- La presente causa al tratarse de un recurso por un hecho que deviene de las elecciones seccionales y CPCCS 2023, que se llevarán a cabo el 05 de febrero de 2023, para su tramitación y resolución se contarán todos los días como hábiles.

QUINTO.- En caso de no dar cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad electoral, se continuará con la tramitación del presente recurso subjetivo contencioso electoral.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

6.1 Al recurrente en la dirección de correo electrónico: alianzapseconvocatoria662@gmail.com

6.2 Al Consejo Nacional Electoral en la casilla contencioso electoral No. 003; y, en los correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; y, noraguzman@cne.gob.ec.

SÉPTIMO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario General de este Organismo.

OCTAVO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c),
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico. - Quito, D.M., 15 de noviembre del 2022.

MsC. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL

dab



